



Legislatura de la Provincia de Río Negro

FUNDAMENTOS

Mediante la Ordenanza N° 968/2013, el Concejo Municipal de Sierra Grande declaró de utilidad pública los inmuebles designados catastralmente como Lotes 19 y 20 de la Manzana 679 de Sierra Grande, y autorizó al Poder Ejecutivo Municipal para que inicie el procedimiento de expropiación conforme lo establecido en la Ley N° 1.1015.

Para tal fin, efectuó una valuación de ambos lotes de acuerdo con la información que le fue suministrada por la Agencia de Recaudación Tributaria de la provincia, y autorizó al Poder Ejecutivo Municipal a realizar las readecuaciones al Presupuesto General de la Administración.

Entre los fundamentos se aduce que el municipio, desde hace varios años, ha brindado en los inmuebles señalados respuestas a numerosas necesidades sociales impostergables, tales como alimentarias, de capacitación laboral y contención. Además, ha costeado y realizado las reparaciones y el mantenimiento de los mismos.

Ahora bien, en el marco de las actuaciones judiciales caratuladas: "MORTADA, CARLOS ABEL C/ MUNICIPALIDAD DE SIERRA GRANDE S/ DESALOJO" (Expte. N° 0573/2012), que tramita ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 3 de Viedma, se ha iniciado el desalojo de los inmuebles antes mencionados por parte de su titular, Carlos Abel Mortada.

Tal como fue consignado en los fundamentos de la Ordenanza n° 968/2013, la Municipalidad de Sierra Grande no se halla en condiciones de mudar las instalaciones a otro inmueble para continuar con las tareas que allí se desarrollan. Agrega que ello no solo implicaría un engorroso trámite sino también la interrupción de las actividades sociales.

En definitiva, el presente proyecto se hace eco de la preocupación del Intendente Municipal de Sierra Grande, Renzo Tamburrini, quien expresa enfáticamente a esta Legislatura: "En dicha norma legal queda reflejada la necesidad de la Municipalidad de Sierra Grande de continuar disponiendo de dichos locales, dado que históricamente funcionan en él los comedores comunitarios, talleres de oficio que cumplen una función social impostergable, pues sirven como contención social a familias de escasos recursos y brindan, a la vez, capacitación para una salida laboral a aquellos que deseen capacitarse".



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por lo expuesto, resulta urgente la expropiación de los inmuebles ya declarados de interés público por el Concejo Deliberante, debido a la necesidad imperiosa de continuar con las actividades y tareas que allí desarrolla el Municipio.

Por ello:

Coautores: Pedro Oscar Pesatti, Roxana Fernández.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Se declaran de utilidad pública y sujetas a expropiación, los inmuebles designados catastralmente como 25-4-E-679-20 y 25-4-E-679-19 de la ciudad de Sierra Grande, inscriptos en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo n° 588, Folio n° 96, Finca n° 120.844, y al Tomo n° 567, Folio n° 119, Finca n° 117.832, respectivamente.

Artículo 2°.- Destino: El Municipio de Sierra Grande debe destinar los inmuebles especificados a desarrollar distintas actividades comunitarias que satisfagan necesidades sociales como alimentarias, de capacitación laboral y de contención.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante: El sujeto expropiante es la Municipalidad de Sierra Grande, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.